



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2016-MPH-GM

Huaral, 13 de Enero del 2016



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

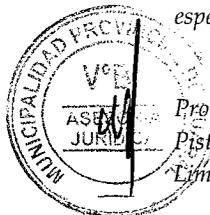
El Informe N° 0217-2015-MPH-GDUOT, de fecha 29 de Diciembre del 2015, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita la Aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Pasaje Colan 1era cuadra, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima"; y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 78° del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.



Que, con fecha 21 de Setiembre del 2015 se suscribe el Contrato N° 51-2015-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y Consorcio Vial del Centro, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano San Isidro-Los Naturales, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima".

Que, con fecha 24 de julio del 2015 se suscribe el Contrato N° 42-2015-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y CONSORCIO COLAN, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Pasaje Colan 1era cuadra, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima".

La Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Pasaje Colan 1era cuadra, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", informa que se ha culminado dentro de los plazos establecidos en el Contrato de obra. A la fecha la obra se encuentra terminada con respecto al cronograma de avance de obra, teniendo un acumulado de 96.71%, no pudiéndose llegar al 100% debido a que por las condiciones reales encontradas en el terreno ha debido modificarse el diseño de las jardineras generando menores metrados en estas partidas, asimismo, no ha podido realizarse el mural presupuestado debido a que no se ha obtenido la autorización para su pintado.

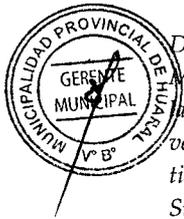
Que, mediante Informe N° 736-2015-MPH/GDUOT/SGOPEM de fecha 29 de diciembre de 2015 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, habiendo recibido la Carta N°12-JMRM-2015 de la Supervisión y la Empresa CONSORCIO COLAN, solicita la aprobación del Deductivo Vinculante N°01 de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Pasaje Colan 1era cuadra, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", para así poder cumplir con las metas del citado proyecto, indicando que la obra se ha ejecutado dentro de los plazos establecidos dentro del contrato de la obra, que a la fecha la obra no se encuentra concluida con deductivo por menores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

metrados ejecutados, debido a problemas legales con algunos vecinos que alegan que sus propiedades se encuentran supuestamente dentro del área del trabajo, motivo por el cual se tiene un avance de obra acumulado del 96.71%.

Asimismo, señala que habiéndose revisado la documentación presentada por el Supervisor Ing. José M. Reyes Montoya y la Empresa Contratista CONSORCIO COLAN de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Pasaje Colan 1 era cuadra, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima" se encuentra conforme y es procedente para sus respectivos trámites de Ley aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto de S/.8,448.84 ( Ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 84/100 Nuevos Soles) de acuerdo a lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que mediante Informe N° 0217-2015-MPH-GDUOT de fecha 29 de diciembre del 2015 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial reafirma lo señalado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, indicando que la obra se ha ejecutado dentro de los plazos establecidos en el contrato de obra, que a la fecha la obra se encuentra concluida con deductivo por menores metrados ejecutados, debido a problemas legales con algunos vecinos que alegan que sus propiedades se encuentran supuestamente dentro del área de trabajo, motivo por el cual se tiene un avance de obra acumulado del 96.71%. Además, que habiendo revisado la documentación presentada por el Supervisor, Ing. José M. Reyes Montoya y la Empresa Contratista CONSORCIO COLAN se encuentra conforme y es procedente para sus respectivos trámites de Ley aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 por el monto de S/. 8,48.84 de acuerdo a lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 207°.

Asimismo el contratista como parte de su propuesta económica ofertó una propuesta financiera de 03 cuotas:



CUOTA	MONTO	PLAZO*
1	S/. 85,653.91	30 DIAS
2	S/. 85,653.91	60 DIAS
3	S/. 85,653.91	90 DIAS

Según contrato en el último pago N° 03 se le cancelo a la Empresa Contratista CONSORCIO COLAN, considerando el Deductivo Vinculante N° 01:

1era cuota	S/. 85,653.91
2da cuota	S/. 85,658.91
3era cuota	S/. 77,200.07
<b>Total Pagado</b>	<b>S/.248,512.89</b>
<b>Deductivo</b>	<b>S/. 8,448.85</b>

Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, refiere que en concordancia con los términos del contrato suscrito y la normatividad vigente, habiendo alcanzado el contratista un avance de 96.71% recomienda la aprobación del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Que, el artículo 207° del Reglamento del D.L. N° 1017 la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, modificado con D.S N°138-2012-EF, dispone:

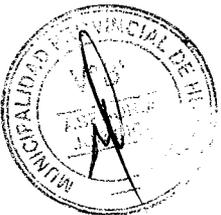
Artículo 207°.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el artículo 41° numeral 41.2 del D.L. N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29873, establece:

Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%)





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto serán aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 013-2015-MPH-GAJ, de fecha 08 de Enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la Aprobación del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Pasaje Colan 1era cuadra, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral,- Lima".

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

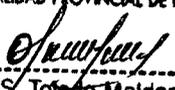
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal en el Pasaje Colan 1era cuadra, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral,- Lima", conforme a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Colan, así como al Supervisor Ing. José Medardo Reyes Montoya, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 21° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal